

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERVELLÓ Y LA ASOCIACIÓN CINEMA NATURA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL CINEMA NATURA DE CERVELLÓ 2026

REUNIDOS

Por un lado, D^a. Montserrat Canas Moldón alcaldesa del Ayuntamiento de Cervelló, con CIF P0806700A y domicilio en Carrer Major 146-148, 08758 Cervelló, actuando en representación de esta corporación.

Y por otra, el/la Sr./Sra. Gemma Noguerols Carol, en calidad de representante legal de la Asociación Cinema Natura Cervelló con CIF G21677190 y domicilio en el Carrer Sant Esteve, 9 de Cervelló, legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, con capacidad para suscribir este convenio.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Cervelló tiene entre sus objetivos estratégicos el fomento de la cultura, la sensibilización medioambiental y la promoción de la biodiversidad mediante actividades de carácter cultural y audiovisual.

II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- Entre otros de otras finalidades, la Asociación Cinema Natura Cervelló está especializada en la producción y dinamización de acontecimientos culturales y audiovisuales con contenido medioambiental y social, para asumir la organización del Festival Cinema Natura de Cervelló.

IV.- Que ambas partes coinciden en la voluntad de colaborar en la realización de la 8.^a edición del Festival de Cinema Natura de Cervelló, que tendrá lugar del 24 al 26 de abril de 2026.

PACTAN

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cervelló y la Asociación Cinema Natura Cervelló para la realización de todas las actividades que integran el Festival de Cine Natura 2026, incluyendo su producción, organización, promoción y difusión.

La entidad se compromete a desarrollar, bajo la coordinación con el Ayuntamiento, las siguientes actividades:

- Selección y proyección de cortometrajes, películas y otros formatos audiovisuales.
- Realización de conferencias y charlas temáticas.
- Exposición y concurso de fotografía.
- Actividades educativas con centros locales y formación en el Instituto.
- Gala de entrega de premios.
- Curso de realización de cortometrajes en el instituto y Casal gente mayor y/o Nave.
- Producción técnica y logística de las proyecciones.
- Comunicación y diseño gráfico y audiovisual del Festival.
- Acciones de dinamización e implicación de agentes locales.

Segundo. Compromisos de la entidad colaboradora

La entidad asumirá:

- Dirección técnica y artística del Festival.
- Gestión de la selección de cortometrajes y comunicación con participantes.
- Coordinación del jurado, producción de la gala y organización del cóctel.
- Producción del Festival Cine Natura de Cervelló.
- Producción de la gala con la entrega de premios.
- Confección y producción de los premios.
- Producción y montaje técnico de las proyecciones.
- Producción y realización del Concurso de fotografía.
- Producción de la comunicación gráfica y audiovisual del Festival y creación de los suyos
- Contenidos de promoción.
- Ejecución acciones de dinamización.
- Organización de las actividades paralelas con las entidades.
- Realización de la campaña de comunicación (incluidos materiales impresos, redes sociales, y gestión del perfil de Instagram del festival).
- Gestión de las inscripciones y ejecución del concurso de fotografía y cortometrajes.
- Desplazamientos, dietas y alojamiento de los participantes, miembros del jurado e invitados especiales.
- Presentación de la memoria final después de la finalización del festival y como muy tarde el 15 de julio.
- Realización de cursos de cortometraje.

Tercero. Criterios generales y condiciones de producción y ejecución a cargo de la entidad

- La entidad facilitará la programación cumplida, con todas las proyecciones y actividades a realizar, horarios y lugares de proyección. Esta programación será verificada por el Ayuntamiento de Cervelló.
- Todas las gestiones relativas en la programación de las proyecciones serán a cargo de la asociación y esta asumirá todos los gastos que se deriven. El festival se hará en la sala

del teatro del Centro Cívico el Ateneo, mediante la petición de uso del espacio con el correspondiente formulario.

- La producción técnica y el cumplimiento de las necesidades técnicas de las actividades serán a cargo de la entidad.
- En todas las actividades que requieren sonorización habrá, como mínimo, un técnico de sonido presencial durante su realización, y de luces, si se tercia.
- En el momento de la realización de las actividades siempre habrá un responsable técnico de la entidad.
- Montaje y desmontaje de la exposición de fotografía.
- En toda la publicidad, material editado y en todas las actividades y proyecciones, se incluirán los logotipos el Ayuntamiento de Cervelló, y en un lugar principal y preponderante respecto al resto de logotipos. También se incluirán los logotipos que el Ayuntamiento indique. El diseño de cualquier elemento tendrá que ser aprobado previamente por el Ayuntamiento de Cervelló.
- Una vez finalizados el festival, y como máximo el 15 de julio, la entidad presentará una memoria del Festival Cine Natura Cervelló en la cual se indicará:
 1. Actividades realizadas
 2. Datos del festival (asistencia, proyecciones, premiados, miembros del jurado, etc.).
 3. Análisis del seguimiento y las tareas realizadas por la entidad adjudicataria para cada una de las actuaciones descritas anteriormente.
 4. Evaluación de la campaña de comunicación y medios y su impacto. Justificación de la difusión realizada e inclusión de los logotipos definidos.
 5. Valoración del festival.
- Los contenidos gráficos que se creen serán propiedad del Ayuntamiento de Cervelló. La entidad libraré una copia de estos en formato de alta calidad.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento facilitará:

- La Sala del Teatre del Centro Cívico el Ateneo, y el material de iluminación y sonido disponible.
- El control de acceso, atención al público, limpieza y escenografía de entrada en caso que se decida hacer.
- Coordinación con la entidad para la correcta ejecución del proyecto.

Quinto. Importe de la subvención, aceptación y forma de pago

El Ayuntamiento de Cervelló otorgará una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para desarrollar las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de diez mil euros (10.000,00 EUR) en total como máximo, y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, y que será directamente imputable al presupuesto municipal, en concreto en la aplicación presupuestaria 47.3340.48104 Associació Cinema Natura Cervelló.

La actuación de la entidad no puede tener una sobrefinanciación con otros ingresos de fondos propios u otras ayudas, subvenciones.

La subvención se destinará a financiar los gastos única y exclusivamente que se produzcan de la organización del Festival Cinema Natura dentro del siguiente período: del 16 de marzo de 2026 al 30 de junio de 2026.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través del presente convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

La aportación económica del Ayuntamiento se realizará de la siguiente manera:

- Aportación única del 100% a la firma del convenio.

No se podrá efectuar este pago relacionado si no consta acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta ayuda económica concedida como subvención nominativa, es del 100% del gasto del coste de la actividad de la entidad, por razón de:

- La entidad se encuentra integrada en su mayoría por personas voluntarias del municipio de Cervelló y municipios cercanos y lo hacen de manera desinteresada, voluntaria y altruista.
- Las personas integrantes de la entidad prestan un servicio a la ciudad en materia de cultura y prevención y cura del medio ambiente.

La subvención económica otorgada estará sujeta a retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Sexto. - Plazo de vigencia

El presente convenio iniciará su vigencia el día 16 de marzo y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Séptimo. – Justificación de la subvención

La Asociación Cinema Natura Cervelló tiene que justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento de Cervelló la aplicación del dinero de la presente subvención u otros tipos de aportaciones recibidas a la finalidad per la cual fueron concedidas.

En caso de no realizarse así, la Asociación Cinema Natura Cervelló estará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Cervelló los ingresos percibidos, de acuerdo con los términos que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación total del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará

aportando la documentación que se detalla en el punto siguiente referida al gasto, como máximo, antes del 15 de julio de 2026.

Las justificaciones se realizarán mediante la presentación electrónica al Ayuntamiento de Cervelló de:

- a) Informe-memoria del proyecto, firmado por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo el contenido del presente convenio, incorporando la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado.
- b) Certificado de ingresos y gastos con el modelo que le será facilitado por el Ayuntamiento, totalmente agasajado, con la relación total de ingresos con cargo a los fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como los gastos de las actuaciones, indicando las realizadas con cargo del presente convenio, firmado por el representante legal de la entidad.
- c) Los originales de las facturas o copias compulsadas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados como mínimo hasta el importe de la subvención recibida, teniendo que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. Hará falta también **justificar el pago de las mismas, por lo cual se tendrá que aportar el recibo expedido por el proveedor o suministrador debidamente sellado y firmado por este, o el justificante bancario del movimiento de fondo (transferencia bancaria, cargo en cuenta, etc.) con identificación expreso del beneficiario y del concepto.**
- d) Cuando las actividades hayan estado financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación del importe, la procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

Se deberá reintegrar el importe concedido como la posible exigencia del interés de demora, en caso de no justificar el 100% del importe recibido o en caso de dar-se otra causa de reintegro previsto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento o en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible, lo tendrá que hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No serán gastos subvencionables:

- a) Adquisición de bienes inventariables que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- b) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad objeto del presente convenio.
- c) Bebidas alcohólicas, proyectos o actividades que generen beneficios económicos; salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto del convenio; impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA); i adquisición de bienes

inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

d) Los gastos de funcionamiento.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El examen y la valoración de la justificación económica la realizará la comisión de seguimiento por parte del Ayuntamiento. En todo caso, la revisión posterior se realizará, según las normas de control interno vigentes, por el personal del departamento de intervención, para el correcto control financiero.

Octavo. - Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento total y finalización de las actuaciones objeto del mismo. Además, podrán ser causas de extinción:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
- Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
- Por imposibilidad manifiesta legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. Esta pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en el plazo máximo de 15 días. De no cumplirse el convenio quedará resuelto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulta de aplicación.
- En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Noveno. – Incumplimiento del convenio

En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Asociación Cinema Natura Cervelló originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 10 días hábiles, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que enmiendan errores o las omisiones.

Transcurrido el plazo, si continua el incumplimiento o no se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la

misma, a banda de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte no meritán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, para ninguna de las dos partes.

Décimo. - Consulta de datos

La entidad Festival Cinema Natura Cervelló autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Cervelló para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública, si se tercia.

Décimo primero. - Difusión

Ambas partes acuerdan la posibilidad de dar información pública de la formalización de este convenio en la que podrán incluir: título, contenido y plazo de realización.

Cuando una de las partes haga uso de la imagen corporativa del otro, se seguirán las instrucciones sobre imagen corporativa que pueda establecerse al respecto para cada una de las partes.

Décimo segundo. – Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento de Cervelló y la Asociación Cinema Natura Cervelló velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición.

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico de cultura municipal o persona en quien delegue.
- Jefe de alcaldía o persona en quien delegue.

Por parte de la Asociación Cinema Natura Cervelló:

- Presidente/a de la entidad, tesorero/a y/o secretaria. Quedan relegados de esta comisión, los vocales o ningún otro integrante de la junta de los anteriormente indicados o voluntarios sin cargo.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La mencionada comisión se reunirá quincenalmente y, si procede, en el momento en que fuera necesario.

Décimo tercero. – Actuaciones de comprobación

La Asociación Cinema Natura Cervelló se someterá a las actuaciones de comprobación y control que prevé el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la documentación que le sea requerida.

Décimo cuarto. – Modificación

Cualquier modificación que altere las estipulaciones de este convenio tendrá que formalizarse para su validez, por común acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional y tendrá que acordarse por un órgano competente siguiendo el mismo procedimiento que rigió su aprobación.

Décimo quinto. – Cesión de bienes

El Ayuntamiento de Cervelló cede en precario, y durante la vigencia del presente convenio, el uso de forma compartida con otras entidades de las instalaciones que confiere la base de operaciones de la entidad, situada en el Carrer Sant Esteve nº 9 de Cervelló.

La entidad velará por el adecuado mantenimiento y conservación de los equipamientos cedidos, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento, si fuera el caso.

Décimo sexto. – Cumplimiento Ley de Subvenciones

Para dar cumplimiento a aquello previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A este efecto, el/la beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 i la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Décimo séptimo. – Legislación aplicable

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes, de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por el que establezcan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica

en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo aquello establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, a los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley Orgánica 3/2018, por el cual el encargado del tratamiento tiene que ofrecer suficientes garantías en aquello referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, para la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan con los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad del tratamiento.

Ambas partes tendrán que acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, tendrá que presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Décimo octavo. – Resolución de conflictos

Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según aquello dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y para que así conste, se firma el presente convenio en duplicado y a un solo efecto, en el sitio y fecha indicados.

